

EXPEDIENTE SUMMA PNSP/SU/01/26**ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TENECTEPLASA 10.000 UNIDADES (50 MG) POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE Y DE IDARUCIZUMAB 2,5 G/50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE Y PARA PERFUSIÓN 2 VIALES DE 50 ML, CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL SUMMA 112.**

El Director Gerente del SUMMA 112, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria (B.O.C.M. número 222 de 17 de septiembre de 2021).

Visto el informe justificativo, emitido por la Responsable del Servicio de Farmacia, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de los medicamentos exclusivos Tenecteplasa 10.000 unidades (50 mg) polvo y disolvente para solución inyectable y de Idarucizumab 2,5 g/50 ml solución inyectable y para perfusión para la Farmacia del SUMMA 112, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1.- Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):

El objeto de este contrato consiste en la adquisición de los medicamentos exclusivos Tenecteplasa 10.000 unidades (50 mg) polvo y disolvente para solución inyectable y de Idarucizumab 2,5 g/50 ml solución inyectable y para perfusión para la Farmacia del SUMMA 112, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses naturales.

Procede prórroga: SI.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 148.333,33 euros, IVA incluido, con cargo al **Centro Gestor 171188401 (Gerencia del SUMMA 112)**, y con la siguiente imputación presupuestaria:

CN	DESCRIPCION	Nº envases estimados	Unidades por envase	PVL envase	Importe total S/IVA	IVA (4%)	Importe total C/IVA
949461	TENECTEPLASA	■	1	■	46.690,60 €	1.867,62 €	48.558,22 €
709157	IDARUCIZUMAB	■	2	■	95.937,60 €	3.837,50 €	99.775,10 €
					142.628,20 €	5.705,13 €	148.333,33 €

Anualidad	Programa	Económica	Base Imponible	IVA (4%)	Importe Total
2026	313C	27100	59.428,42 €	2.377,14 €	61.805,55 €
2027	313C	27100	83.199,78 €	3.327,99 €	86.527,77 €
Total			142.628,20 €	5.705,13 €	148.333,33 €

2.- División en lotes:

Procede: Sí, dos lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1	TENECTEPLASA	■	■	46.690,60 €	1.867,62 €	48.558,22 €
2	IDARUCIZUMAB	■	■	95.937,60 €	3.837,50 €	99.775,10 €
TOTAL PROCEDIMIENTO				142.628,20 €	5.705,13 €	148.333,33 €

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación:

En virtud de lo establecido en los artículos 131 y 166 a 171 de la LCSP, y atendiendo al valor estimado para esta contratación, se ha considerado lo más adecuado elegir el Procedimiento de Negociación sin Publicidad Previa por razones de exclusividad, este medicamento se encuentra incluido en un Acuerdo Marco promovido por el SERMAS de pronta convocatoria, es necesaria su contratación a través del procedimiento de contratación adecuado, ya que el importe del consumo anual excede del importe reservado por la Ley de Contratos a los contratos menores.

Así pues, se debe habilitar el procedimiento de contratación mediante procedimiento con negociación sin publicidad previa por razones de exclusividad, para garantizar el abastecimiento de este medicamento para un periodo de 12 meses.

La estimación de necesidades se ha realizado revisando la posología y el consumo previsto para dicho periodo. El contrato debe tener posibilidad de prórroga de 12 meses adicionales.

4.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1.a)

Criterio de selección: el volumen de negocio mínimo anual del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se entiende como un criterio que cumple con uno de los pilares básicos de la Ley de Contratos del Sector Público, que es el principio de proporcionalidad.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: de entre los medios previstos en el artículo 89 se seleccionan: el apartado 1.a)

Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

5.- Justificación de los criterios de negociación:

Al ser medicamentos exclusivos se han considerado aspectos del contrato a negociación:

Económicos: Se podrán ofertar mejoras sobre el precio total ofertado, bonificaciones consecuencia de rappel, descuentos por pronto pago o entregas a precio cero de producto.

Técnicos: Otras mejoras de los requisitos técnicos.

- Se admiten mejoras, que contribuyan a mejorar el seguimiento de la adherencia, la calidad y seguridad del proceso de utilización de los medicamentos.
- La participación de programas de utilización de los medicamentos que contribuyan a la conservación del medioambiente de una manera correcta y controlada.
- La participación de los pacientes en programas de orientación o mejora de su situación organizados por los laboratorios.

Logísticos y facturación:

- Se podrán acortar los plazos de entrega mínimos establecidos en los Pliegos.
- Se admitirán mejoras relativas a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 LCSP en cuanto a facturación, acortando los plazos de presentación de facturas máximo de 30 días.
- Se admitirán mejoras relativas a lo establecido en el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos, en cuanto a la retirada de productos caducados o próximos a su caducidad y su abono. Deberá acreditarse el compromiso de porcentaje de productos susceptibles de abono, así como las condiciones de aplicación.

6.- Condiciones especiales de ejecución:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen.

Teniendo en consideración el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, se fija como condición especial de ejecución que todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la promoción del reciclado de productos, vinculados con el objeto del contrato y, en todo caso, sobre los mínimos establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la legislación vigente en materia medioambiental.

Esta declaración deberá ser aportada en el sobre 1 de “Documentación Administrativa”

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

7.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):

Valor estimado: 285.256,40 euros

Método de estimación: el valor estimado del contrato es el importe de licitación del contrato, calculado en base a los precios habituales de mercado, IVA excluido, más las posibles

prórrogas. La estimación está referida al momento en el que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación del contrato. (artículo 101.7 de la LCSP).

A razón de todo lo anteriormente señalado,

RESUELVE

Primero. Ordenar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la adquisición de los medicamentos exclusivos Tenecteplasa 10.000 unidades (50 mg) polvo y disolvente para solución inyectable y de Idarucizumab 2,5 g/50 ml solución inyectable y para perfusión para la Farmacia del SUMMA 112, por un importe de 148.333,33 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 meses naturales a contar desde la formalización del contrato.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato referido, que se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo previsto en artículos 131 y 166 a 171 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de este expediente, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Cuarto. Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, por importe de 148.333,33 euros, al que le corresponde una base imponible de 142.628,20 euros y un IVA de 5.705,13 euros, que se imputará con cargo al Económico 27100, Programa 313C, del Centro Gestor 171188401.

Quinto. Se proceda a publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación de este contrato, insertando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la documentación preceptiva correspondiente, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGÚN PEDRO
Fecha: 2026.05.22 13:29

Pedro Muñoz Sahagún